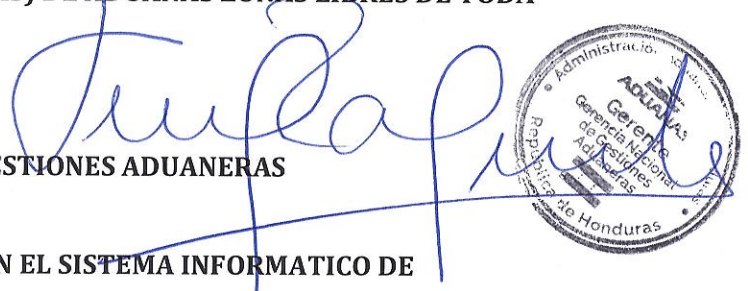


DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA
No. ADUANAS-GNGA-DRE-008-2024

PARA: ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS
SUB ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS ZONAS LIBRES DE TODA
LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA ALMENDAREZ
GERENTE NACIONAL DE GESTIONES ADUANERAS

ASUNTO: INICIO DE OPERACIONES EN EL SISTEMA INFORMATICO DE
ADUANAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MY FATHER CIGARS,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (MY FATHER CIGARS,
S.A. DE C.V.), COMO OPERADORA USUARIA DE ZONA LIBRE.



FECHA: 12 DE FEBRERO DEL 2024

Hago de su conocimiento que la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico mediante **RESOLUCIÓN No. 912-2023**, de fecha 24 de noviembre del 2023, **RESUELVE:** Autorizar a la Sociedad Mercantil **MY FATHER CIGARS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (MY FATHER CIGARS, S.A. DE C.V.)**, con Registro Tributario Nacional No. **05019022383807**, con domicilio legal en la Ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso y ubicación de su planta en el Sitio San Isidro, doscientos metros (200 Mts) antes del desvío a Los Terrones, frente a Carretera Panamericana, Ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso; su incorporación al Régimen de Zonas Libres como Operadora Usuaria para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación a la elaboración de puros de tabaco y fabricación de cajas de madera para su empaque para su exportación; misma que operará en un Área Restringida consistente en **OCHENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS DOCE METROS CUADRADOS (84,312 Mts²)**.

En virtud de lo anteriormente expuesto esta Administración Aduanera de Honduras, les informa que se ha creado el Código de Aduanas **6401**, que corresponde al Puesto Aduanero creado en la Zona Libre **MY FATHER CIGARS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (MY FATHER CIGARS, S.A. DE C.V.)**, para registrar en el Sistema Informático Aduanero, todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.

C: Archivo
LA/Nr/DI/jb



Código Trámite: SDE/ZOLI/INC/O-OU/2023/000000010

RESOLUCIÓN No. 912-2023

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE EL AÑO VEINTITRÉS.

VISTO: Para resolver el expediente No. **SDE/ZOLI/INC/O-OU/2023/000000010**, con fecha de presentación 21 de agosto del 2023, contenido de la **SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE ZONAS LIBRES (ZOLI) DE OPERADORAS Y OPERADORAS USUARIAS**, presentada por el abogado **JHONY ALEXIS ZAVALA ARTEAGA**, actuando en su condición apoderado legal de la sociedad mercantil denominada **MY FATHER CIGARS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, (MY FATHER CIGARS, S.V. DE C.V.)**, con RTN: **05019022383807** y con domicilio legal en la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso y ubicación de su planta en Sitio San Isidro doscientos metros antes del desvío a Los Terrones, Frente a Carretera Panamericana, Danlí en el mismo departamento.

CONSIDERANDO: Que la sociedad mercantil denominada **MY FATHER CIGARS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (MY FATHER CIGARS, S.A. DE C.V.)**, se constituyó mediante Instrumento Público número quinientos cuarenta y siete (547) ante los oficios del Notario Julio Cesar Lagos Reyes, en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortes, siendo su finalidad la elaboración de puros y cigarrillos para la exportación y comercialización tanto para el mercado nacional, como el extranjero, procesamiento y fermentación de la hoja de tabaco, importación y distribución de puros y cigarrillos extranjeros, Representación de reconocidas marcas extranjeras de puros y cigarrillos y su exclusiva distribución y comercialización a nivel nacional y regional. El cultivo de tabaco a niveles industriales para utilizarlo como materia prima o para su comercialización como producto no procesado, y cualquier otra actividad de lícito comercio; inscrita con el No 49, tomo 17; Registro de Comerciante Sociales, en fecha 25 de abril del 2022.

CONSIDERANDO: Que la sociedad mercantil denominada **MY FATHER CIGARS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (MY FATHER CIGARS, S.A. DE C.V.)**, para el desarrollo de sus operaciones productivas al amparo de la Ley de Zonas Libres, cuenta con un inmueble de su propiedad ubicado en San Isidro, Municipio de El Paraíso, con un área de doce manzanas (12.00 Mzs.) equivalente a 84,312 m² metros cuadrados, según instrumento de compraventa No. 343 de fecha 26 de mayo del 2022, de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso.

CONSIDERANDO: Que en fecha 19 de octubre del corriente año, personal de la Dirección General de Sectores Productivos realizó la visita de campo en las instalaciones físicas donde realizará sus operaciones la sociedad mercantil denominada **MY FATHER CIGARS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (MY FATHER CIGARS, S.A. DE C.V.)**, constatando entre otros lo siguiente: **a)** La actividad que realizará bajo el Régimen de Zonas Libres será la fabricación de puros y cigarrillos de tabaco para la exportación al mercado internacional de Europa, Asia y Estados Unidos. Así mismo la fabricación de cajas de madera para empaque de puros. **b)** Durante el recorrido en las instalaciones se verificó que se encuentran en proceso de construcción áreas de almacén, preindustrial, industria, baños sanitarios, área administrativa, comedores. Actualmente se han construido las naves industriales para diferentes procesos del ciclo productivo. **c)** Se verificó la construcción completa del muro perimetral que consta de una estructura de bloque de concreto con una altura de tres metros (3), falta la serpentina la cual estarán colocando en los



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



@SDEHond



sde.hn



Código Trámite: SDE/ZOLI/INC/O-OU/2023/000000010

próximos días según manifestó Mauricio Barrios. **d)** El inmueble (predio) donde realizará sus operaciones es propiedad de la sociedad mercantil denominada **MY FATHER CIGARS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (MY FATHER CIGARS, S.A. DE C.V.)**, cuenta con un área total de 12 manzanas equivalentes a 84,312 metros cuadrados, siendo esta el área restringida para la zona libre delimitado; el perímetro por paredes de concreto de tres metros de altura. **e)** Se observó durante el recorrido, que el predio cuenta con 1 portón principal para entrada y salida de camiones y a su vez se verificó que el perímetro tiene 3 portones más para el acceso de personal según se manifestó se sugirió cerrar los tres portones habilitados y dejar únicamente 1 portón principal para entradas y salidas ya que en caso contrario deberán tener oficina de control aduanero en cada portón de acceso para cumplir con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Zonas Libres. **f)** Se observó la oficina del Puesto Aduanero de Control la cual está totalmente construida como lo establece en el Artículo 23 del Acuerdo 41-2020, publicado el 10 de mayo de 2020, contentivo al Reglamento de la Ley de Zonas Libres, mismo que tiene la visibilidad óptima para controlar el ingreso y salida de mercancías y personas al área restringida, misma que quedará ubicada contiguo al portón de entrada de los vehículos de carga y descarga, cabe recalcar que falta el acondicionamiento de equipos en la oficina para el personal de aduanas, mismo que harán en los próximos días según manifestó el Gerente Administrativo Mauricio Barrio.

CONSIDERANDO: Que la sociedad mercantil denominada **MY FATHER CIGARS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (MY FATHER CIGARS, S.A. DE C.V.)**, acredita como Representante Permanente ante esta Secretaría de Estado, Mediante instrumento Publico número quinientos cuarenta y siete (547) de fecha 08 de abril del 2022 al señor **JAIME GARCÍA GARCÍA** con RTN No. **07038021303362** y amplias facultades para que pueda realizar todos los actos y negocios jurídicos de carácter civil, mercantil y laboral que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio nacional, y además en caso de cierre de operaciones por cualquier causa, el Representante Permanente de dicha empresa será responsable por cuenta de la misma ante terceros de todas las deudas y obligaciones pendientes.

CONSIDERANDO: Que la sociedad mercantil denominada **MY FATHER CIGARS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (MY FATHER CIGARS, S.A. DE C.V.)**, acredita como Representante Permanente ante esta Secretaría de Estado, Mediante instrumento Publico número quinientos cuarenta y siete (547) de fecha 08 de abril del 2022 al señor **JAIME GARCÍA GARCÍA** con RTN No. **07038021303362**, con amplias facultades para que pueda realizar todos los actos y negocios jurídicos de carácter civil, mercantil y laboral que hayan de celebrarse y surtir efecto en el territorio nacional, y además en caso de cierre de operaciones por cualquier causa, el Representante Permanente de dicha empresa será responsable por cuenta de la misma ante terceros de todas las deudas y obligaciones pendientes.

CONSIDERANDO: Que mediante Dictamen Técnico No. **DGSP-ZOLI/AUT/OPERADORA USUARIA/-272-2023** de fecha 22 de noviembre del 2023 emitido por la Dirección General de Sectores Productivos, dictaminó: Que es procedente acceder a lo solicitado por la sociedad mercantil denominada **MY FATHER CIGARS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (MY FATHER CIGARS, S.A. DE C.V.)**, en el sentido de otorgar su incorporación al Régimen de Zonas Libres como Operadora Usuaria para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación a la elaboración de puros de tabaco y fabricación de cajas de madera para su empaque para su exportación. Y se proceda a la delimitación de ochenta y cuatro mil trescientos doce metros cuadrados (84,312m²) que corresponden al área productiva de la peticionaria, según consta en los planos descriptivos. Que la sociedad mercantil denominada **MY FATHER CIGARS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (MY FATHER CIGARS, S.A. DE C.V.)**, a partir de la emisión de la resolución que se emita, gozará de los beneficios siguientes: **a)** Introducción de mercancías exentas del pago de impuestos arancelarios, cargas



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



sde.hn



Código Trámite: SDE/ZOLI/INC/O-OU/2023/000000010

recargos derechos consulares, impuestos internos de consumo y demás impuestos y gravámenes que tengan relación directa o indirecta con las operaciones aduaneras necesarias para el desarrollo de su actividad de exportación; **b)** Las ventas que se efectúen dentro de la Zona Libre y los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales de la misma, quedan exentos del pago de impuestos y contribuciones municipales; **c)** Las utilidades que obtenga la empresa de sus operaciones en la Zona Libre, quedan exoneradas del pago de Impuesto Sobre la Renta. Los beneficios antes señalados se otorgan mientras la sociedad MY FATHER CIGARS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, esta acogida y operando en el régimen, a excepción del Impuesto Sobre la Renta e Impuestos Conexos, los que se otorgan por un plazo de quince (15) años, prorrogables a su vencimiento, previa presentación de su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Económico.

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 de noviembre del año 2023, la Dirección de Servicios Legales emitió Dictamen No. **1008-2023** en el cual fue dictaminó: Que es procedente acceder a lo solicitado por la sociedad mercantil denominada **MY FATHER CIGARS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (MY FATHER CIGARS, S.A. DE C.V.)**, en el sentido de otorgar su incorporación al Régimen de Zonas Libres como Operadora Usuaria para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación a la Elaboración de puros de tabaco y fabricación de cajas de madera para su empaque para su exportación. Y se proceda a la delimitación de ochenta y cuatro mil trecientos doce metros cuadrados (84,312m²) que corresponden al área productiva de la peticionaria, según consta en los planos descriptivos. En virtud de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Zonas libres y su reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Procedimiento Administrativo en el Artículo 25 establece: Los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Procedimiento Administrativo en el Artículo 60 establece: El procedimiento podrá iniciarse: **a)** De oficio, por mandato del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de una orden del superior jerárquico inmediato, noción razonada de los subordinados o denuncia; o, **b)** A instancia de persona interesada.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Procedimiento Administrativo en el Artículo 72 establece: El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha en que reciban la petición. En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la asesoría Legal respectiva antes de dictar Resolución, cuando esta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados.

CONSIDERANDO: Que según el Artículo 3 del Decreto No. 8-2020, que reforma el artículo 31 del Decreto 113-2011, Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Publico, hace mención que las empresas acogidas a los beneficios fiscales en regímenes especiales de tributación creadas por Ley como incentivos a las exportaciones podrán realizar actividades destinadas para la venta en el mercado nacional del total o parcial de su producción, las que únicamente podrán destinar al mercado nacional hasta el cincuenta por ciento (50%) de sus ventas; debiendo el importador pagar los respectivos impuestos de conformidad al régimen impositivo vigente a la fecha de aceptación del documento aduanero que corresponda.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 del Decreto No. 41-2020 del 10 de mayo del 2020, contentivo del Reglamento de la Ley de Zonas Libres (ZOLI), establece que; para efectos de aplicación del Artículo 2B de la Ley, toda empresa Usuaria y Operadora Usuaria que solicite incorporación al régimen, debe destinar no



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



sde.hn



Código Trámite: SDE/ZOLI/INC/O-OU/2023/000000010

menos del cincuenta por ciento (50%) de su producción a la exportación o reexportación, con excepción de las empresas de servicios, las que destinarán su producción o actividad al abastecimiento de procesos productivos o al suministro de servicios a otras empresas beneficiarias del régimen o servicios que se puedan ofrecer por la vía electrónica utilizando medios alámbricos o inalámbricos para empresas fuera del territorio nacional. No se autorizará la incorporación a los beneficios e incentivos fiscales que concede el régimen de Zonas Libres a las personas naturales o jurídicas que operen y tributen en el territorio aduanero nacional y que destinen la totalidad de su producción al mercado nacional.

CONSIDERANDO: Que respecto al plazo de vigencia de los beneficios el Artículo 4 de la Ley de Zonas Libres, modificado en el Artículo 4B del Decreto No. 8-2020 del 14 de febrero de 2020 y art. 17 del Acuerdo No. 41-2020, del 10 de mayo del año 2020, contenido del Reglamento de la referida Ley sobre plazo de beneficios. Se establece un plazo de quince (15) años para gozar de los beneficios fiscales.

CONSIDERANDO: Que según el Artículo 2 del Acuerdo No. 41-2020 de fecha 10 de mayo del año 2020 contenido del Reglamento de la Ley de Zonas Libres (ZOLI), la sociedad peticionaria califica como Operadora Usuaria de Zona Libre en la Categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Zonas Libres, establece que los derechos conferidos a la Operadora, Operadora Usuaria y Usuarías son personalísimos, por consiguiente, no pueden cederse o transferirse a otra persona natural o jurídica.

CONSIDERANDO: Que Artículo 11 del Acuerdo No. 41-2020 de fecha 10 de mayo de 2020 contenido del Reglamento de la Ley de Zonas Libres (ZOLI), establece que las Operadoras u Operadoras Usuarías que su área restringida haya sido autorizada a nivel de proyecto, deberá iniciar la construcción de los elementos esenciales de la Zona Libre dentro de un plazo de tres (3) meses contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la Resolución, emitida por esta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 31 del Reglamento de la Ley de Zonas Libres (ZOLI), establece que: las Operadoras, Operadoras-Usuarías y Usuarías de Zona Libre, otorgarán a sus trabajadores todos los beneficios establecidos en la legislación laboral vigente y además deberán cumplir con el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Cualquier conflicto laboral deberá ser solucionado conforme los procedimientos establecidos en el Código de Trabajo.

POR TANTO:

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO; en aplicación de los Artículos: 80 y 321 de la Constitución de la República; 7, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 25, 60 inciso b) 72, 83 y 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Decreto No. 356 del 19 de julio de 1976, sus reformas, Decreto 08-2020 del 14 de febrero del año 2020 y su Reglamento contenido en el Acuerdo No. 41-2020 del 10 de mayo del 2020 y Decreto No. 278-2013 de fecha 30 de diciembre de 2013, contenido de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control Exoneraciones y Medidas Anti evasión

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** en lo solicitado por la sociedad mercantil denominada **MY FATHER**



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



sde.hn



Código Trámite: SDE/ZOLI/INC/O-OU/2023/000000010

CIGARS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (MY FATHER CIGARS, S.A. DE C.V.), en el sentido de otorgar su incorporación al Régimen de Zonas Libres como Operadora Usuaria para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación a la Elaboración de puros de tabaco y fabricación de cajas de madera para su empaque para su exportación. Y se proceda a la delimitación de ochenta y cuatro mil trescientos doce metros cuadrados (84,312m²) que corresponden al área productiva de la peticionaria, según consta en los planos descriptivos. En virtud de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Zonas libres y su reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con el Artículo 4 de la Ley de Zonas Libres, modificado en el Artículo 4B del Decreto No. 8-2020 del 14 de febrero de 2020 y 17 del Acuerdo No 41-2020 del 10 de mayo de 2020, contenido del Reglamento de la referida Ley, la sociedad mercantil denominada **MY FATHER CIGARS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (MY FATHER CIGARS, S.A. DE C.V.)**, a partir de la notificación de la presente resolución, gozará de los beneficios siguientes: **a)** Introducción de mercancías exentas del pago de impuestos arancelarios, cargas recargos derechos consulares, impuestos internos de consumo y demás impuestos y gravámenes que tengan relación directa o indirecta con las operaciones aduaneras necesarias para el desarrollo de su actividad de exportación; **b)** Las ventas que se efectúen dentro de la Zona Libre y los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales de la misma, quedan exentos del pago de impuestos y contribuciones municipales; **c)** Las utilidades que obtenga la empresa de sus operaciones en la Zona Libre, quedan exoneradas del pago de Impuesto Sobre la Renta. Los beneficios antes señalados se otorgan mientras la sociedad **MY FATHER CIGARS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, esta acogida y operando en el régimen, a excepción del Impuesto Sobre la Renta e Impuestos Conexos, los que se otorgan por un plazo de quince (15) años, prorrogables a su vencimiento, previa presentación de su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Económico.

TERCERO: Conforme a la Ley de Zonas Libres, sus reformas y su Reglamento, la sociedad mercantil **MY FATHER CIGARS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (MY FATHER CIGARS, S.A. DE C.V.)**, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **a)** El área restringida será delimitada por muros, vallas o cualquier otra infraestructura, de modo que la entrada y salida de personas, vehículos y mercancías se realice únicamente por lugares controlados por la autoridad aduanera. **b)** Implementar un sistema de seguridad que permita el monitoreo permanente, para controlar la entrada y salida de personas, mercancías y vehículos. **c)** Llevar registros contables, generales y específicos, relacionados con las actividades que realicen y las que se vinculen con sus obligaciones tributarias. **d)** Presentar semestralmente a la Dirección General de Sectores Productivos, la información relativa al número de empleados, sueldos, salarios, importaciones y exportaciones y demás actividades que desarrolle. **e)** Proporcionará a la Administración Aduanera de Honduras las facilidades y asistencia requerida para el cumplimiento de sus responsabilidades, en lo relativo a la fiscalización e inspección de los materiales y mercancías que ingresen o salgan de la Zona Libre. **f)** Notificada la presente resolución la sociedad mercantil **MY FATHER CIGARS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (MY FATHER CIGARS, S.A. DE C.V.)**, debe suscribir un Contrato de Operaciones con la Administración Aduanera de Honduras que contendrá las obligaciones en cuanto a los servicios, mecanismos de control y fiscalización del área restringida.

CUARTO: De conformidad a los artículos 25, 26, 27, 30 y 73 del Reglamento de Zonas Libres contenido en el Decreto No. 41-2020 de fecha 10 de mayo del 2020, la sociedad mercantil **MY FATHER CIGARS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (MY FATHER CIGARS, S.A. DE C.V.)**, deberá: **a)** Mantener un registro electrónico de entradas, salidas y saldos de inventarios de materias primas, insumos y productos terminados los que estarán a disposición de la Administración Aduanera de Honduras, en el momento que esta los requiera, para el control fiscal respectivo. **b)** Contar con instalaciones adecuadas para el almacenamiento, custodia y conservación de las mercancías. **c)** Responder ante la Administración Aduanera de Honduras por las mercancías que se hubiesen destinado indebidamente al territorio aduanero nacional, incluyendo las dañadas y desperdicios, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Código Tributario. **d)** En caso de haber ingresado al área restringida mercancías por las cuales hayan pagado los impuestos, deberá mantener inventarios separados de las ingresadas bajo el régimen, debidamente



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



sde.hn



Código Trámite: SDE/ZOLI/INC/O-OU/2023/000000010

identificadas. e) Cumplir con los compromisos formales de la Ley de Zonas Libres y su Reglamento, en cuanto a facilitación de información, con el objeto de poder obtener datos estadísticos, que permitan medir el grado de operatividad del Régimen, información que será evaluada por la Secretaría de Desarrollo Económico y la Autoridad Aduanera. f) Realizar la actividad de conformidad a lo autorizado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. En caso de modificación de la misma deberán solicitar su autorización ante la referida instancia. g) Dar las facilidades necesarias a las diferentes entidades del Estado directamente relacionadas con el Régimen, debidamente acreditadas e identificadas, que de acuerdo con su competencia y en razón de su actividad requieren realizar inspección o verificaciones en las instalaciones de dichas empresas. h) Proporcionar a las autoridades de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Secretaría de Finanzas y Administración Aduanera de Honduras, toda la información que les sea requerida para determinar que las mismas están cumpliendo con las obligaciones contenidas en las Leyes Tributarias, Aduaneras, Ley de Zonas Libres, este Reglamento y la presente resolución.

QUINTO: Por el incumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 5B del Decreto 08- 2020 de fecha 14 de febrero del 2020, contentivo de la Ley de Zonas Libres; 70, 71 y 72 del Decreto No. 041-2020 del 10 de mayo del 2020, contentivo de su Reglamento y a las establecidas en la presente resolución, será sancionada de conformidad a lo dispuesto en la Ley y a falta de éstas, las establecidas en el Código Tributario.

SEXTO: La Dirección General de Sectores Productivos y la Administración Aduanera de Honduras efectuarán intervenciones conjuntas o separadas a la sociedad mercantil **MY FATHER CIGARS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (MY FATHER CIGARS, S.A. DE C.V.)**, para supervisar y controlar el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Ley, su Reglamento y la presente resolución.

SÉPTIMO: La sociedad **MY FATHER CIGARS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (MY FATHER CIGARS, S.A. DE C.V.)**, acredita como Representante Permanente ante esta Secretaría de Estado, Mediante instrumento Publico número quinientos cuarenta y siete (547) de fecha 08 de abril del 2022 al señor JAIME GARCIA GARCIA con RTN No. 0703-8021- 303362.

OCTAVO: Transcribir la presente resolución, a la Administración Aduanera de Honduras y la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras de la Secretaría de Finanzas, para que en el marco de su competencia proceda de acuerdo con lo que establece la Ley de Zonas Libres (ZOLI), su Reglamento y demás Leyes aplicables.

NOVENO La presente resolución no agota la vía administrativa, procede contra la misma el recurso de reposición el que deberá ser interpuesto dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, en caso de no utilizar el recurso señalado y transcurrido que sea el término del mismo; archívense las presentes diligencias, sin más trámites. **NOTIFÍQUESE.**

MSC. CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIO INTERIOR
ACUERDO NO. 141-2022



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



sde.hn